



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE
SEPULVEDA
40300-SEGOVIA**

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º

Sin perjuicio de la aplicación general de las normas reguladoras de este Impuesto, contenidas en los artículos 60 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regulará, en este Municipio, por lo que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2º

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en la forma siguiente:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,52 %.
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,70 %.
- c) El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de características especiales que radiquen en el municipio se establece en el 1,3 %.

La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable correspondiente, calculada conforme a las normas reguladoras del Impuesto a las que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza, los tipos de gravamen anteriormente señalados.

Disposición Final

La presente Ordenanza modificada entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos desde el 1 de enero de 2012, continuando en vigor hasta que se acuerde expresamente su derogación o modificación.

Sepúlveda, a 10 de noviembre de 2011

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

DILIGENCIA: La precedente Ordenanza modificada, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda, fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de noviembre de 2011, cuya aprobación resultó definitiva al no formularse reclamación alguna contra la misma durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, comprendidos desde el 17 de noviembre al 23 de diciembre de 2011, ambos inclusive, y se ha publicado en el B.O.P nº 155, de 28-12-2011.

Sepúlveda, a 3 de enero de 2012

LA SECRETARIA